

#001 DEL MIEDO

A LA

INFORMACIÓN EN EMERGENCIAS: UN SALVAVIDAS

VIVIAN NEWMAN,
JUAN CARLOS
UPEGUI,
DANIEL OSPINA

ACCIÓN

INTRODUCCIÓN	3
1. INFORMACIÓN SESGADA O DISCRIMINATORIA	4
2. DESINFORMACIÓN POR NOTICIAS FALSAS	7
3. INFORMACIÓN NO ENTREGADA O NO DIVULGADA PROACTIVAMENTE	10
4. INFORMACIÓN NO RESPONDIDA EN TIEMPO	13
BIBLIOGRAFÍA	15

Información en emergencias: un salvavidas

Vivian Newman Pont
Juan Carlos Upegui Mejía
Daniel Ospina Celis¹

INTRODUCCIÓN

Sin información no hay conocimiento. La transparencia sobre información relacionada con el brote de SARS CoV-2 en Colombia es fundamental para la garantía de los derechos humanos. De hecho, la gran mayoría de las soluciones a los problemas ocasionados por la pandemia depende de la transparencia y del acceso efectivo a la información. Su ausencia nos hace perder oportunidades valiosas, de las cuales en ocasiones depende la vida. La información puede ser determinante para el goce del derecho a la salud y para promover el bien común en circunstancias como las actuales.

Las falencias en la divulgación de información relacionada con la COVID-19, y con las medidas del Gobierno para hacerle frente, afectan tanto el derecho fundamental de acceder a la información –por la necesidad en sí misma de estar informados– como el ejercicio de otros derechos. Por ejemplo, estas falencias informativas pueden afectar especialmente los derechos a la salud, a la vida, al mínimo vital, a la libertad de expresión y a la participación –fundamentales para reorientar políticas públicas, controlar los excesos del poder o vigilar y evitar la corrupción–.

En este documento nos centraremos en cuatro facetas del acceso a la información, con sus respectivos riesgos, que deben tener en cuenta los tomadores de decisión en la coyuntura actual. Asimismo, buscamos ofrecer soluciones o recomendaciones

¹ Línea de Transparencia, Tecnología y Derechos Humanos, Dejusticia. Los autores agradecen a Marcela Restrepo Hung, presidenta ejecutiva de Foro Nacional por Colombia, y a Nina Chaparro, coordinadora de la línea de género de Dejusticia, por sus valiosos aportes en la construcción de este documento.

que puedan implementar tanto el Gobierno como el sector privado, tendientes a la garantía de los derechos humanos y la protección de las comunidades más vulnerables. Primero, discutiremos el impacto de la información sesgada o discriminatoria en relación con los grupos más vulnerables de la población. A continuación, presentaremos un breve diagnóstico sobre la desinformación por noticias falsas. En tercer lugar, comentaremos la importancia de entregar información de manera proactiva. Por último, analizaremos el impacto de modificar los tiempos de respuesta a las peticiones elevadas ante las entidades estatales.

1. INFORMACIÓN SESGADA O DISCRIMINATORIA

En esta sección analizaremos dos dimensiones de la igualdad y no discriminación. Por un lado, nos referiremos a la discriminación que pueden sufrir ciertos grupos de la sociedad cuando se difunde información sesgada o discriminatoria. Esto sucede, en gran medida, por la existencia de prejuicios o estereotipos hacia un sector de la población, usualmente la migrante. Por otro lado, discutiremos brevemente cómo la brecha digital en sí misma es una causa de desigualdad en tanto causa que unas personas accedan a los beneficios de la tecnología y el internet, mientras que otras no; estas últimas, por lo general, hacen parte de poblaciones vulnerables que se encuentran en la ruralidad. Lo anterior es especialmente preocupante pues, con ocasión de la emergencia sanitaria, el Estado ha optado por prestar sus servicios por medios digitales.

En América Latina, el 76,8% de la población de la región pertenece a ingresos bajos o medios-bajos, con un alto déficit de inclusión social y laboral, y un alto grado de vulnerabilidad². En adición, en los últimos nueve años la población migrante de la región ha aumentado significativamente, lo que ha enfrentado a esta población al racismo y la xenofobia³. Esto quiere decir que, en Latinoamérica, una gran proporción de población es proclive a sufrir los efectos de sesgos, discriminaciones y desigualdades, por lo cual los canales de información son trascendentales.

Por ello, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de las

2 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). *Panorama Social de América Latina 2019* (Cepal, 2019, p. 28). Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44969-panorama-social-america-latina-2019>

3 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). *Panorama Social de América Latina 2019* (Cepal, 2019, p. 160). Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44969-panorama-social-america-latina-2019>

Naciones Unidas (ONU) han insistido en la importancia de los principios de igualdad y no discriminación al abordar la crisis, especialmente en el manejo de la información⁴. Hay ciertos grupos, en especial las personas pobres y vulnerables –muchas de ellas migrantes– que tienen mayores dificultades para evitar el contagio y para subsistir durante un aislamiento obligatorio. En ese sentido, es fundamental usar “criterios de distinción objetivos y razonables, basados en la equiparación de las oportunidades para saldar la brecha de desigualdad”⁵ a la hora de diseñar medidas de alivio económico y social. El diseño de medidas sensibles a la desigualdad económica debe acompañarse de dos elementos de suma importancia: i) la conectividad y el acceso a internet en condiciones de igualdad, para garantizar que las personas efectivamente conozcan dichas medidas; y ii) una mayor diligencia por parte de las autoridades estatales a la hora de pronunciarse sobre cuestiones de interés público con el fin de evitar la discriminación.

El punto de partida para evitar la discriminación informativa es la conectividad y el acceso a internet. Según datos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) de 2019, el acceso a los servicios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el estrato uno llega apenas al 21,7%⁶, y más de la mitad de los colombianos no tienen acceso a internet⁷. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de 2017, el uso de internet en los hogares colombianos dista de ser universal, el uso de computadores no fue reportado si quiera por la mitad de los encuestados, y las cifras evidencian la incidencia de la dicotomía país urbano frente a país rural en la brecha digital⁸. Sin embargo, es de anotar que la penetración de teléfonos inteligentes en los estra-

-
- 4 Organización de los Estados Americanos (OEA). *Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas* (OEA, 2020, p. 3). Disponible en: http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf
 - 5 Organización de los Estados Americanos (OEA). *Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA, 2015). Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/pssv-indicadores-es.pdf>
 - 6 Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 20 millones de colombianos no cuentan con banda ancha. Disponible en: https://mintic.gov.co/portal/604/w3-article-82256.html?_no-redirect=1 (fecha de acceso: 22 de abril de 2020).
 - 7 Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. *La mitad de Colombia no tiene internet*. Disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/MinTIC-en-los-Medios/100837:La-mitad-de-Colombia-no-tiene-internet> (fecha de acceso: 22 de abril de 2020).
 - 8 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Indicadores básicos de tenencia y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en hogares y personas de 5 y más años de edad*. 2017. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/tic/bol_tic_hogares_2017.pdf

tos más bajos de las poblaciones urbanas es alta. Con acceso a internet en medio de la cuarentena, la población más vulnerable podría conocer las instrucciones de prevención del virus dirigidas a proteger su salud; asimismo, podría conocer sobre los subsidios y los distintos medios de subsistencia implementados. En línea con lo anterior, el acceso a internet garantizaría que niños, niñas y adolescentes accedan a la educación virtual, que las personas puedan realizar sus ritos y prácticas religiosas, que puedan ejercer su libertad de expresión, que puedan congregarse virtualmente en comunidad y en grupos de amigos y que reciban incluso el servicio médico por medios digitales. Por ende, el Estado debe hacer esfuerzos mayúsculos para garantizar de forma inmediata el acceso a internet en todo el territorio nacional⁹.

Además, para evitar la discriminación, las autoridades estatales tienen el deber de pronunciarse sobre cuestiones de interés público con mayor diligencia que la de cualquier ciudadano. Esto quiere decir que deben abstenerse de comentarios racistas, xenófobos o en general discriminatorios en razón del amplio poder mediático que tienen. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), este deber se acentúa “en situaciones de conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social” debido a que los discursos oficiales pueden agravar las situaciones de vulnerabilidad si no son sensibles a estas¹⁰.

Recomendaciones

1. Promover el acceso a internet y a los medios de divulgación de información oficial en condiciones de igualdad para toda la población colombiana. No obstante, el acceso a internet debe acompañarse de una alfabetización digital que le permita a las personas usar de manera adecuada los medios tecnológicos disponibles y acceder efectivamente a la información oficial de interés público.
2. Distinguir la información objetiva sobre asuntos de interés general que debe ser verídica e imparcial¹¹ –por ejemplo, la política pública de atención a migrantes y población vulnerable– de la defensa de la gestión, la respuesta a las críticas y la opinión personal del funcionario público.

⁹ Organización de los Estados Americanos (OEA). Comunicado de prensa R58/20. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1170&IID=2> (fecha de acceso: 22 de abril de 2020)

¹⁰ Corte IDH, Caso Ríos y otros vs. Venezuela, Sentencia de 28 de enero de 2009, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, núm. 194, párr. 139.

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia T-1191 de 2004, M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Ejemplos de buenas prácticas

1. El estímulo a la ampliación de la conectividad, derivado del Decreto Legislativo 540 del 13 de abril de 2020. Este decreto trae dos medidas dignas de mención: i) establece que las solicitudes de licencia para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles serán resueltas dentro de los 10 días siguientes a su presentación, so pena de silencio administrativo positivo; y ii) exime de IVA al servicio de voz e internet móviles por cuatro meses.
2. El Decreto 464 de 2020 que declara las telecomunicaciones como servicio público esencial y garantiza que quienes incurran en impago tendrán un número determinado de mensajes de texto y de URL de acceso libre.
3. En cumplimiento del principio de no discriminación, el Gobierno español dio un mensaje de cohesión al condenar cualquier signo de xenofobia por el coronavirus hacia la comunidad china en España¹².

Ejemplos de malas prácticas

1. Víktor Orbán, primer ministro de Hungría, indicó que había una clara conexión entre la migración ilegal y el brote del coronavirus¹³.
2. Claudia López, alcaldesa de Bogotá, distinguió entre nacionales colombianos y población migrante de Venezuela al referirse a que los primeros eran responsabilidad de la Alcaldía de Bogotá y los segundos de Migración Colombia¹⁴.

2. DESINFORMACIÓN POR NOTICIAS FALSAS

Frente a la rapidez con la que circula la información a través de las redes sociales y a la posibilidad de que esta fluya sin ninguna verificación, los medios de comuni-

¹² Agencia EFE. El gobierno condena cualquier signo de xenofobia por coronavirus. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/espana/portada/el-gobierno-condena-cualquier-signo-de-xenofobia-por-coronavirus/10010-4165739> (fecha de acceso: 22 de abril de 2020).

¹³ France 24. Hungary's Orban Blames Foreigners, Migration for Coronavirus Spread- Disponible en: <https://www.france24.com/en/20200313-hungary-s-pm-orban-blames-foreign-students-migration-for-coronavirus-spread> (fecha de acceso: 22 de abril de 2020).

¹⁴ El Tiempo. "Bogotá no puede hacerse cargo de los venezolanos": Claudia López. *El Tiempo* (1 de abril de 2020). Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/bogota-no-puede-hacerse-cargo-de-los-venezolanos-dice-alcaldesa-claudia-lopez-479944>

cación y las fuentes de comunicación oficiales son de gran importancia. Es imprescindible contar con información sólida, correcta y adecuada para eliminar o reducir la posibilidad de que las noticias falsas sean las que informen a la ciudadanía. La desinformación es ilegal, genera sanciones, afecta decisiones políticas y debilita la libertad de expresión, así como las garantías de información.

La desinformación sobre temas médicos puede tener graves implicaciones en la salud pública. De hecho, según Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la evolución de la pandemia dependerá de la medida en que se haga llegar la información adecuada y científica a quienes la necesitan¹⁵. En ese sentido, cobra relevancia el término “infodemia” acogido por la OMS: “epidemias nocivas de rumores que se generan durante los brotes”¹⁶. Más aún, en emergencias como la generada por la COVID-19, la desinformación puede ser un factor de vida o muerte. Por tal motivo, debemos luchar contra la “infodemia”.

Recomendaciones

1. La desinformación por noticias falsas debe abordarse de forma rápida por parte del Gobierno y en asocio con los medios de comunicación y la empresa privada. Para contrarrestar su efecto, se sugieren varias medidas dirigidas al Gobierno, al sector privado y a los usuarios:
 - a. Identificar la legitimidad de la fuente.
 - b. Promover asociaciones entre el Gobierno, la empresa privada y la sociedad civil tendientes a implementar acciones de autorregulación que combatan la desinformación, como dar la voz de alarma ante noticias falsas, sin que estas medidas vulneren el derecho fundamental a la libertad de expresión y se conviertan en herramientas de censura.
 - c. No implementar medidas relacionadas con la moderación de contenido que impliquen censura, a menos que exista una ley que lo exija, que conduzca al

¹⁵ El País. Desinformación frente a medicina: hagamos frente a la “infodemia”. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2020/02/18/actualidad/1582053544_191857.html (fecha de acceso: 5 de mayo de 2020).

¹⁶ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Informe sobre los resultados de la OMS: Presupuesto por programas 2018-2019. Examen de mitad de periodo* (OMS, 2019, p. 18). Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA72/A72_35-sp.pdf

cumplimiento de un fin constitucional y que sea el único medio para lograr dicho fin¹⁷.

- d. Que el Gobierno ofrezca información confiable de forma robusta para implementar acciones autorregulatorias que combatan la desinformación, tales como comités que den la voz de alarma y respondan a dicha desinformación.

Ejemplos de buenas prácticas

1. Sanciones no penales por desinformar: En Rumania, se puede suspender el acceso a medios digitales o la licencia a los medios tradicionales si divulgan desinformación sobre la COVID-19 y, de hecho, ya se usó este poder contra una página web¹⁸.
2. Asociaciones público-privadas: en Francia, el Gobierno se alió con los buscadores y las redes sociales (Google, Qwant, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok y LinkedIn) para luchar contra la desinformación en línea. En Colombia, el buscador de Facebook remite al Instituto Nacional de Salud y a la Presidencia de la República al buscar palabras relacionadas con la emergencia sanitaria.
3. El sitio web coronaviruscolombia.gov.co, creado por la Presidencia de la República, cuenta con una sección en la que se exponen noticias falsas y se ofrece información oficial al respecto¹⁹.

Ejemplos de malas prácticas

1. En India, las autoridades han hecho muy poco para evitar las noticias falsas que circulan en las redes, según las cuales, la población musulmana de dicho país está deliberadamente esparciendo el SARS CoV-2²⁰.

17 Corte IDH, Caso Kimel Vs. Argentina, Sentencia de 2 de mayo de 2008, Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C, núm. 177 (sobre los requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad de las medidas que limiten la libertad de expresión).

18 European Union Agency for Fundamental Rights. *Coronavirus Pandemic in the EU: Fundamental Rights Implications* (FRA, 2020). Disponible en: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2020-coronavirus-pandemic-eu-bulletin-1_en.pdf

19 Coronavirus Colombia. Di no a las noticias falsas acerca del COVID 19. Disponible en: <https://coronavirus-colombia.gov.co/Covid19/noticias-falsas.html> (fecha de acceso: 22 de abril de 2020)

20 TIME. It was already dangerous to be muslim in India. Then came the coronavirus. Disponible en: <https://time.com/5815264/coronavirus-india-islamophobia-coronajihad/>

2. En China, según el *New York Times*, las noticias falsas se relacionan principalmente con tres temas: i) optimismo; ii) reputación del país; y iii) negación de que el virus haya iniciado en China²¹. Esto ha llevado a que algunos oficiales del Gobierno chino insinúen que el virus se originó en Estados Unidos o que este país lo implantó en Wuhan²².

3. INFORMACIÓN NO ENTREGADA O NO DIVULGADA PROACTIVAMENTE

En tiempos de COVID-19 estar informados es absolutamente indispensable. Es de vida o muerte contar con la información pública adecuada a través de fuentes de autoridad y de los gobiernos nacional o local. Adicionalmente, por tratarse de un estado de excepción que ha limitado algunas de nuestras libertades, como la libre locomoción, la libertad de reunión física, el derecho a la protesta, se vuelve más importante acceder a la materia prima de la democracia: el acceso a la información. En palabras de la OEA, es especialmente importante garantizar el derecho a la información “en el manejo de la crisis generada por la pandemia [...] [teniendo en cuenta especialmente] el principio de máxima apertura de la información”²³.

El Gobierno debe ser completamente transparente en el manejo de la información, incluso cuando esto no lo beneficie directamente. Las alocuciones de los funcionarios públicos deben estar acompañadas de informes técnicos concretos, específicos y que cuenten con información veraz y verificable como sustento. Las cifras sobre el avance del contagio, así como de las medidas adoptadas por el Ejecutivo para hacerle frente a la crisis económica, deben ser reales, no aproximadas o supuestas. Esta información, además, debe actualizarse diariamente, por más compleja y abrumadora que sea la tarea.

Se debe garantizar un mínimo de información entregada proactivamente relaciona-

²¹ Xiao, M., Jordan, D., Felling, M. y Koettl, Ch. How China is reshaping the coronavirus narrative. *The New York Times*, sec. World. Disponible en: <https://www.nytimes.com/video/world/asia/10000007024807/china-coronavirus-propaganda.html?playlistId=video/coronavirus-news-update> (fecha de acceso: 22 de abril de 2020).

²² CNN, Cohen, Z., Marquardt, A. y Atwood, K. Blame game escalates between US and China over coronavirus disinformation. CNN. Disponible en: <https://edition.cnn.com/2020/03/24/politics/us-china-coronavirus-disinformation-campaign/index.html> (fecha de acceso: 22 de abril de 2020).

²³ OEA. *Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas* (OEA, 2020, p. 3). Disponible en: http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf

da con diversos temas de interés e impacto nacional. En ese orden de ideas, proponemos que la información disponible se encamine a garantizar, al menos, los siguientes fines: i) explicar y justificar las acciones tomadas por el Gobierno; ii) indicar cómo se desarrolla la vigilancia y el control a la Autoridad en tiempos de emergencia; iii) informar a la ciudadanía las regulaciones vigentes y las recomendaciones de salud pública; iv) garantizar la participación ciudadana; v) promover los derechos de todas las personas, con énfasis en la violencia intrafamiliar y la discriminación de género; y vi) garantizar mecanismos de denuncia en el marco de la excepcionalidad. La información necesaria para cumplir los fines mencionados es variada y hacer una lista taxativa no es el objeto de este documento. La divulgación proactiva de la información necesaria para cumplir, como mínimo, con los fines indicados es una obligación del Estado. En todo caso, el acceso a información de interés público necesaria para enfrentar la situación de emergencia no puede estar condicionada a la entrega irrestricta de datos personales de la ciudadanía. Es fundamental diferenciar ambas situaciones en tanto la divulgación proactiva (especialmente a través de aplicaciones móviles) no puede convertirse en una excusa para adelantar prácticas de recolección masiva de datos personales.

Recomendaciones

1. La información entregada por el Gobierno debe ser de calidad. Es decir, debe ser oportuna, veraz, procesable y estar disponible en diferentes formatos. Es importante que la ciudadanía conozca información relacionada, al menos, con los siguientes temas: i) los estudios epidemiológicos con los que el Gobierno nacional toma decisiones de política pública; ii) quiénes son las personas que asesoran al Gobierno nacional y a los gobiernos locales en esta materia; iii) con qué datos cuenta el país para analizar la expansión del virus; iv) cuáles son los modelos epidemiológicos sobre el futuro del país y sus implicaciones de política pública; v) cuál es la infraestructura real del sistema de salud colombiano y su preparación para afrontar la emergencia; vi) cuáles son las medidas económicas que está adoptando el Gobierno para ayudar a los más necesitados y cuáles son las formas en las que se puede acceder a estos subsidios; y vii) cuáles son las medidas desplegadas por el Gobierno nacional y los gobiernos locales para enfrentar y mitigar la violencia intrafamiliar y otro tipo de situaciones de discriminación y afectación de derechos humanos en el marco de la emergencia sanitaria.
2. El Estado debe hacer mayores esfuerzos para poner a disposición del público información de calidad que sirva como justificación científica para la toma de decisiones de política pública, así como las fuentes utilizadas en dicho estudio.

3. Debe haber transparencia presupuestal en la asignación de recursos para sortear la emergencia económica. La trazabilidad en el manejo de recursos públicos es fundamental para evitar la corrupción y aumentar la confianza ciudadana en la autoridad. No es suficiente con informar que un monto de dinero será asignado a alguno de los fondos creados por el Gobierno nacional, si no se sabe exactamente qué sucede con dicho ingreso ni en qué se está invirtiendo el dinero.
4. La información mencionada anteriormente no solo debe estar disponible, sino que debe estarlo a través de distintos canales de comunicación –canales oficiales como las páginas web de las entidades públicas, redes sociales oficiales, medios masivos de comunicación y otros–. Esto también supone que la información debe encontrarse en un lenguaje sencillo, que pueda entender cualquier persona.
5. El sitio web coronaviruscolombia.gov.co es un paso en la dirección correcta. Sin embargo, y aun sabiendo que la prudencia, la urgencia y la variabilidad constante de la situación afectan la información en tiempo real, hay algunas falencias. Por ejemplo, no conocemos las fuentes técnicas –más allá del gabinete– que nutren las decisiones del Ejecutivo, las limitaciones del modelo estadístico en el que se basan las decisiones, etc.; además, la información específica sobre auxilios económicos no es fácil de encontrar y cuando se encuentra no siempre indica de manera precisa y clara la forma en la que es posible acceder a dichos auxilios.
6. El Estado debe diversificar los medios usados para difundir información de interés público. Para dicho fin, se deben poner en funcionamiento sistemas como RTVC Sistema de Medios Públicos, todas las radios comunitarias del país y las emisoras con mayor cobertura como la del Ejército Nacional o la de la Policía Nacional. Esto garantizará tener mayor impacto y penetración en las zonas rurales.

Ejemplos de buenas prácticas

1. En Alemania, la página de inicio del Ministerio Federal de Salud indica seis decisiones importantes que hacen parte del paquete de medidas que ordenó el Gobierno federal para enfrentar la crisis²⁴. Cada una de estas decisiones está explicada, la página ofrece a los ciudadanos información de cómo acceder a dichas ayudas. La facilidad con la que se accede a la información sobre estas medidas es clave para evitar el pánico en la población.

²⁴ The Federal Government. Angela Merkel reports on meeting with state premiers “A balanced outcome”. Disponible en: <https://www.bundesregierung.de/breg-en>

2. La página web de datos abiertos sobre el coronavirus en Bogotá (www.bogota.gov.co/coronavirus/en/bogota) es un buen inicio para transparentar adecuadamente información relevante. En este sitio web se encuentran distintos tipos de información relevante, la cual se puede descargar con gran nivel de detalle en formatos abiertos.

Ejemplos de malas prácticas

1. En China, el Gobierno ocultó la existencia de un nuevo tipo de coronavirus durante las primeras semanas de 2020. Todavía hoy existe incertidumbre sobre la fecha exacta en la que se descubrió el virus en tanto unas de las primeras personas que lo reportó fue desautorizada por el Gobierno²⁵ y un medio de comunicación local insinúa que se tenía conocimiento del virus desde mediados de diciembre²⁶.

4. INFORMACIÓN NO RESPONDIDA EN TIEMPO

La información no es de una sola vía. También surgen preguntas y solicitudes de información. Para ello, el Gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 en el que modifica los términos para dar respuesta a las peticiones durante la emergencia económica. Según el artículo quinto de este decreto, toda petición deberá resolverse en 30 días como regla general, salvo normas especiales que regulen términos diferentes. A renglón seguido, el decreto establece que se darán 20 días para el acceso a información (antes 10) y 35 días para la respuesta a consultas de otro tipo (antes 30).

En principio, es comprensible que, en razón de la pandemia y del teletrabajo, se requieran términos superiores para dar respuestas a las inquietudes ciudadanas ordinarias. Debemos tener paciencia y someternos a esta flexibilidad en los tiempos de la pandemia. Sin embargo, no se estableció ningún término expedito para peticiones vitales relacionadas con las dificultades derivadas de la emergencia. Pensemos, por ejemplo, en una solicitud de cómo acceder a un apoyo económico mientras una familia se encuentra en plena cuarentena, en una petición específica de los profesionales de la salud para su propia bioseguridad, o incluso en una solicitud de revisión de

²⁵ Buckley, Ch. y Lee Myers, E. As new coronavirus spread, China's old habits delayed fight. *The New York Times* (1 de febrero de 2020). Disponible en: <https://www.nytimes.com/2020/02/01/world/asia/china-coronavirus.html>

²⁶ South China Morning Post. China's first confirmed Covid-19 case traced back to November 17 (13 de marzo de 2020). Disponible en: <https://www.scmp.com/news/china/society/article/3074991/coronavirus-chinas-first-confirmed-covid-19-case-traced-back>

un contrato en el que las pruebas para diagnosticar la COVID-19 no son idóneas. No podrían estos casos esperar 20, 30 o 35 días, ni seguir el curso normal de las peticiones relativas a otros derechos, según se establece en el párrafo del artículo 5 mencionado; necesitan una respuesta en cuestión de horas. En Dejusticia consideramos que además de que el régimen de ampliación de términos debe ser temporal, debe existir este canal extraordinario y así lo expusimos ante la Corte Constitucional²⁷.

Recomendaciones

1. Establecer un canal de urgencia para identificar las peticiones relacionadas con la emergencia sanitaria a fin de responder a dichas peticiones más ágilmente que las peticiones comunes. Este término de respuesta urgente o *fast-track* para dichas peticiones no debería exceder de 2-3 días.
2. La Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad de la Procuraduría General de la Nación vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, en especial la garantía efectiva del derecho de acceso a información pública, durante el tiempo que dure la emergencia, haciendo hincapié en la necesidad de contar con un trámite expedito para acceder a información urgente.

Ejemplos de malas prácticas

1. En Brasil, por medio de la Medida Provisoria 928 de 23 de marzo de 2020, el presidente suspendió los términos de respuesta a todas las peticiones que no tuvieran relación con la emergencia²⁸. Esta medida atenta contra el derecho de acceso a información pública y contra la libertad de expresión. Por tal motivo, esta medida fue suspendida judicialmente²⁹.
2. En España, el Real Decreto 463 de 2020 suspende los términos de todos los procedimientos de las entidades públicas³⁰, por lo que la plataforma de transparen-

²⁷ Disponible en: <https://www.dejusticia.org/litigation/peticiones-covid-19/>

²⁸ Presidência da República. *Medida Provisória Nº 928, de 23 de março de 2020*. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/Mpv/mpv928.htm#art1

²⁹ Medida Cautelar na Ação Direta de Inconstitucionalidade. Disponible en: <https://artigo19.org/wp-content/blogs.dir/24/files/2020/03/moraes-concede-liminar-suspende.pdf>

³⁰ Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3692

cia española indica que los términos de respuesta a las peticiones se encuentran cancelados³¹.

BIBLIOGRAFÍA

- Buckley, Chris, y Steven Lee Myers. “As New Coronavirus Spread, China’s Old Habits Delayed Fight”. The New York Times, 1 de febrero de 2020. <https://www.nytimes.com/2020/02/01/world/asia/china-coronavirus.html>
- CNN, Zachary Cohen, Alex Marquardt and Kylie Atwood. “Blame game escalates between US and China over coronavirus disinformation”. CNN. Accedido el 22 de abril de 2020. <https://edition.cnn.com/2020/03/24/politics/us-china-coronavirus-disinformation-campaign/index.html>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Panorama Social de América Latina 2019. CEPAL, 2019. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44969-panorama-social-america-latina-2019>
- Coronavirus Colombia. “Di no a las noticias falsas acerca del COVID 19”. Accedido el 22 de abril de 2020. <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/noticias-falsas.html>
- Corte Constitucional, Sentencia T-1191 de 2004. M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
- Corte IDH. Caso Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C-177.
- Corte IDH. Caso Ríos y otros vs. Venezuela. Sentencia de 28 de enero de 2009. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C-194.
- Dejusticia. “Solicitamos a la Corte Constitucional crear un mecanismo para el trámite de peticiones urgentes sobre la crisis de la COVID-19”. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/litigation/peticiones-covid-19/>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Indicadores básicos de tenencia y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en hogares y personas de 5 y más años de edad. 2017. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/tic/bol_tic_hogares_2017.pdf
- EFE. “El gobierno condena cualquier signo de xenofobia por coronavirus”. Accedido el 22 de abril de 2020. <https://www.efe.com/efe/espana/portada/el-gobierno-condena-cualquier-signo-de-xenofobia-por-coronavirus/10010-4165739>

³¹ Gobierno de España, Portal de la Transparencia. *Derecho de acceso a la información pública*. Disponible en: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica.html

- El País. “Desinformación frente a medicina: hagamos frente a la ‘infodemia’”. Accedido el 5 de mayo de 2020. https://elpais.com/sociedad/2020/02/18/actualidad/1582053544_191857.html
- El Tiempo. “‘Bogotá no puede hacerse cargo de los venezolanos’: Claudia López”. El Tiempo, 1 de abril de 2020. <https://www.eltiempo.com/bogota/bogota-no-puede-hacerse-cargo-de-los-venezolanos-dice-alcaldesa-claudia-lopez-479944>
- European Union Agency for Fundamental Rights. Coronavirus Pandemic in the EU: Fundamental Rights Implications. 2020. Disponible en: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2020-coronavirus-pandemic-eu-bulletin-1_en.pdf
- France 24. “Hungary’s Orban Blames Foreigners, Migration for Coronavirus Spread” - Accedido el 22 de abril de 2020. <https://www.france24.com/en/20200313-hungary-s-pm-orban-blames-foreign-students-migration-for-coronavirus-spread>
- Gobierno de España, Portal de la Transparencia. Derecho de acceso a la información pública. Disponible en: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica.html
- Medida Cautelar na Ação Direta de Inconstitucionalidade. Disponible en: <https://artigo19.org/wp-content/blogs.dir/24/files/2020/03/moraes-concede-liminar-suspende.pdf>
- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3692
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. “20 millones de colombianos no cuentan con banda ancha”. Accedido el 22 de abril de 2020. https://mintic.gov.co/porta1/604/w3-article-82256.html?_noredirect=1
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. “La mitad de Colombia no tiene internet”. Accedido el 22 de abril de 2020. <https://www.mintic.gov.co/porta1/inicio/Sala-de-Prensa/MinTIC-en-los-Medios/100837:La-mitad-de-Colombia-no-tiene-internet>
- OEA. “Comunicado de prensa R58/20”. Accedido el 22 de abril de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1170&IID=2>
- OEA. Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas. OEA, 2020. Disponible en: http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf
- OEA. Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. OEA, 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/pssv-indicadores-es.pdf>

OMS. Informe sobre los resultados de la OMS: Presupuesto por programas 2018-2019. Examen de mitad de periodo. OMS, 2019. Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA72/A72_35-sp.pdf

Presidência da República. Medida Provisória Nº 928, de 23 de março de 2020. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/Mpv/mpv928.htm#art1

South China Morning Post. “China’s First Confirmed Covid-19 Case Traced Back to November 17”. 13 de marzo de 2020. <https://www.scmp.com/news/china/society/article/3074991/coronavirus-chinas-first-confirmed-covid-19-case-traced-back>

The Federal Government. Angela Merkel reports on meeting with state premiers “A balanced outcome”. Disponible en: <https://www.bundesregierung.de/breg-en>

TIME. It was already dangerous to be muslim in India. Then came the coronavirus. Disponible en: <https://time.com/5815264/coronavirus-india-islamophobia-coronajihad/>

Xiao, Muyi, Drew Jordan, Meg Felling, y Christoph Koettl. “How China Is Reshaping the Coronavirus Narrative”. The New York Times, sec. World. Accedido el 22 de abril de 2020. <https://www.nytimes.com/video/world/asia/100000007024807/china-coronavirus-propaganda.html?playlistId=video/coronavirus-news-update>

INFORMACIÓN EN EMERGENCIAS: UN SALVAVIDAS

Vivian Newman Pont
vnewman@dejusticia.org

Juan Carlos Upegui Mejía
jupegui@dejusticia.org

Daniel Ospina Celis
dospina@dejusticia.org

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad,
Dejusticia
Calle 35 N° 24-31, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57 1) 608 3605
info@dejusticia.org
<https://www.dejusticia.org>

ISSN 2711-3701



Este texto puede ser descargado gratuitamente en
<https://www.dejusticia.org>
Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike
4.0 International License.

Corrección de textos: María José Díaz Granados
Diagramación: Diego Alberto Valencia
Diseño cubierta: S & Co.

Bogotá, junio de 2020